



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DECRETO ALCALDICIO N° 3.055.-**

OVALLE, 16 de abril de 2.021.-

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 7.915 de fecha 24 de noviembre de 2.020, que llama a concurso público para proveer los cargos que se indican en la planta de la municipalidad de Ovalle; las Bases llamado a concurso para proveer cargos vacantes en la planta de personal de la Municipalidad de Ovalle; El Oficio de fecha 15 de abril de 2.021, emitida por el Comité de Selección dirigida al Alcalde (S), en el cual se solicita prorrogar en los plazos que se indican, los puntos 6, 7 y 8 del apartado V de las bases llamado a concurso para proveer cargos vacantes en la planta de personal de la Municipalidad de Ovalle, por las razones que indica; El Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo del año 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" y sus distintas prorrogas; el Decreto Alcaldicio N° 2.588 de fecha 29 de marzo de 2.021, que en razón de resguardo de la salud de los servidores públicos en fase 1 cuarentena, autoriza medidas que indica; El Dictamen N° E64226N20 de fecha 30 de diciembre de 2.020, que indica el deber de la autoridad municipal proveer los cargos que quedaren vacantes luego del encasillamiento, aun cuando haya vencido el plazo que el legislador ha previsto para ello; La Resolución Exenta N° 289, publicada el 27 de marzo de 2.021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, emitido por el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Salud Pública, que dispuso en su numeral 1. Letra c) punto iii. Cuarentena para la comuna de Ovalle; El Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, emanado de la Contraloría General de la República, que reconoce la facultad de los jefes de servicios, para adoptar medidas extraordinarias de gestión, a fin de proteger la vida y salud de los servidores, evitando a la exposición innecesaria de aquellos ante un eventual contagio por Covid-19, resguardando la continuidad del servicio público y procurando el bienestar general de la población; la Ley N° 21.324 que posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes por motivo del Covid-19; los artículos pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y demás normas que regulen dicha materia:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Decreto Alcaldicio N° 7.915 de fecha 24 de noviembre de 2.020, llamó a concurso público para proveer los cargos que se indican en la planta de la municipalidad de Ovalle, y que conforme a las Bases llamado a concurso para proveer cargos vacantes en la planta de personal de la Municipalidad de Ovalle se cuenta en el apartado V.- Calendario y etapas del concurso, en su parte final, con la reserva de derecho por parte del municipio de modificar el presente calendario, en sus distintas etapas en las circunstancias que en el indica, como en el caso que la Contraloría General de la República se pronuncie en el mismo sentido, situación que se configura con el Dictamen N° E64226N20 de fecha 30 de diciembre de 2.020, que indica el deber de la autoridad municipal proveer los cargos que quedaren vacantes luego del encasillamiento, aun cuando haya vencido el plazo que el legislador ha previsto para ello.

2.- Que el Oficio de fecha 15 de abril de 2.021, emitida por el Comité de Selección dirigida al Alcalde (S), en informando que concluida la etapa de entrevistas personales y evaluación de conocimiento, han advertido ante la situación de emergencia y las medidas sanitarias decretadas, la necesidad de prorrogar los plazos que se indican, los puntos 6, 7 y 8 del apartado V de las bases llamado a concurso para proveer cargos



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE**

vacantes en la planta de personal de la Municipalidad de Ovalle, en la forma indicada en el presente oficio, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

3.- Que el Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo del año 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" y sus distintas prorrogas. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, todos de 2020, y N° 72, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Que el Dictamen N° E64226N20 de fecha 30 de diciembre de 2.020, que indica el deber de la autoridad municipal proveer los cargos que quedaren vacantes luego del encasillamiento, aun cuando haya vencido el plazo que el legislador ha previsto para ello; ha señalado en su parte final y *en cuanto a los inconvenientes para realizar los mencionados concursos producto de la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, cabe recordar que por medio del dictamen N° 3.610, de 2020, este Organismo de Control ha expresado que ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional y que constituye una situación de caso fortuito, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas extraordinarias de gestión a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio, de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población; por lo que no se advierte irregularidad en que se fundamente la imposibilidad de efectuar los referidos procesos dentro del señalado plazo, en las especiales circunstancias que ha acarreado la pandemia.*

5.- Que, la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 3.612 de fecha 17 de marzo de 2020, Sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, se pronunció al respecto, señalando que ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

En particular, la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE**

Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

6.- Que, la Resolución Exenta N° 289, publicada el 27 de marzo de 2021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, emitido por el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Salud Pública, que dispuso en su numeral 1. Letra c) punto iii. Cuarentena para la comuna de Ovalle.

En consecuencia, los habitantes de la comuna de Ovalle deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la resolución exenta N° 43, ya citada. La medida indicada empezó a regir a contar de las 05:00 horas del día 27 de marzo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

7.- Que conforme todo lo anterior, y considerando suficiente fundamento lo señalando por el comité de selección, modifíquese los puntos 6, 7 y 8 del apartado V de las bases llamado a concurso para proveer cargos vacantes en la planta de personal de la Municipalidad de Ovalle, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 7915 de fecha 24 de noviembre de 2021, en la forma señalada por el comité de selección.

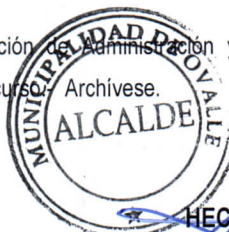
**DECRETO:**

- 1. MODIFIQUESE LOS PUNTOS 6, 7 Y 8 del apartado V de las bases llamado a concurso** para proveer cargos vacantes en la planta de personal de la Municipalidad de Ovalle, aprobado por el **Decreto Alcaldicio N° 7915 de fecha 24 de noviembre de 2020**, quedando de la siguiente forma:  
**6.- Presentación de Ternas a Autoridad Comunal: 17 de mayo al 19 de mayo de 2021**  
**7.- Resolución del Concurso y Notificación de Seleccionados: 20 de mayo al 26 de mayo de mayo.**  
**8.- Nombramiento en la Planta Municipal: 31 de mayo de 2021, asumiendo el 01 de junio de 2021.**
- 2. DEJESE ESTABLECIDO** que en lo no modificado permanece vigente el Decreto Alcaldicio N° 7915 de fecha 24 de noviembre de 2021 y sus bases llamado a concurso para proveer cargos vacantes en la planta de personal de la Municipalidad de Ovalle
- 3. PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en la página web institucional.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Comité de selección Concurso. Archívese.



**SERGIO GALLEGUILLOS ALVAREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
HVC/SGA/GFO/FVN.-



**HECTOR VEGA CAMPUSANO**  
**ALCALDE (S)**